



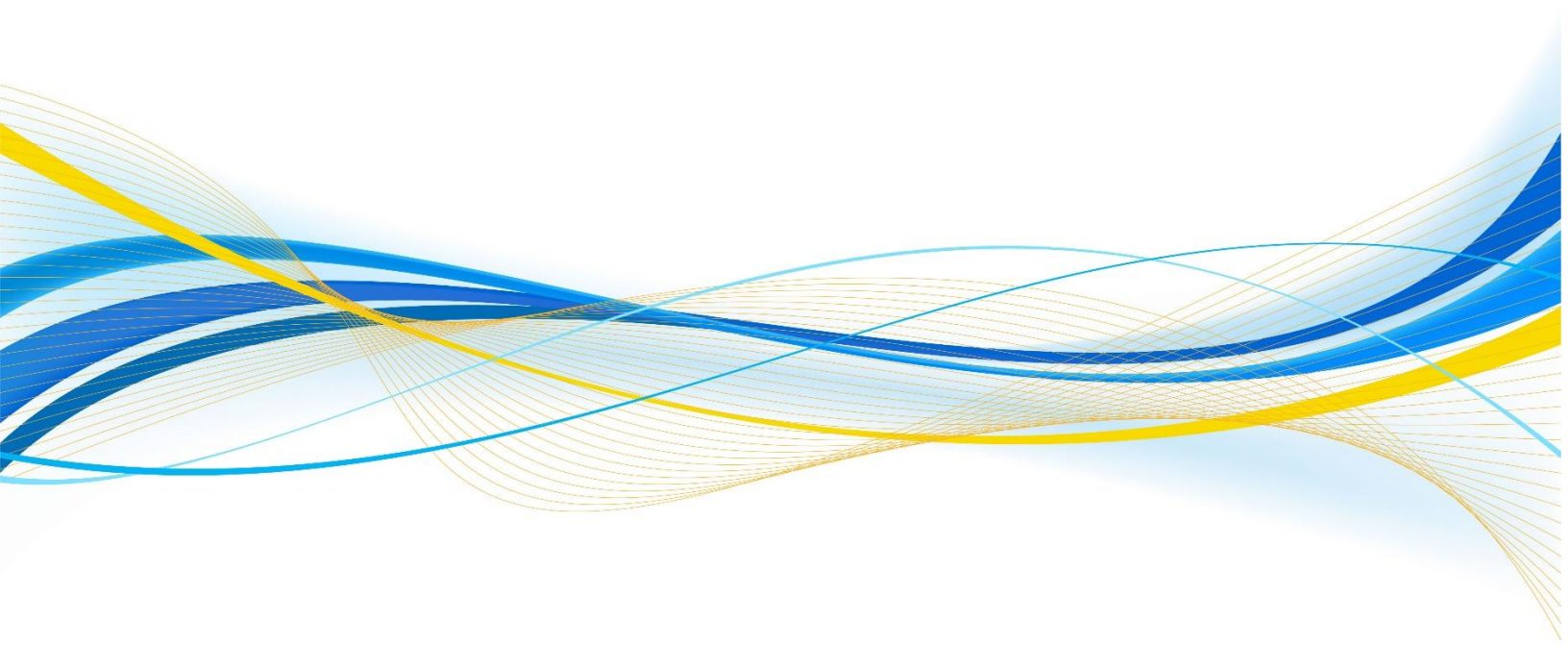
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Numero de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, quien comparece actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **APK INC., S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, y en lo sucesivo del presente Documento se denomina **EL CONTRATISTA** hemos acordado otorgar el presente Contrato de acuerdo a las Clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA, se obliga a proveer el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**. En lo que se refiere al Renglón número **Uno** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 04 ABR 2016



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 81201024	C/U	10	\$ 1,040.00	\$ 10,400.00
	<p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), DE FORMA MENSUAL.</b></p> <p><u>Se Solicita para el Servicio:</u></p> <p>Un operador permanente 6 días a la semana, Rutina de mantenimiento y control de PH, Temperatura y caudal, Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALIS, y PRESENCIA DE METALES; Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrónicos, Control y Automatización que incluye Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$ 100.00, de ser necesarios; Extracción de 5 mts.3 de lodo por Empresa Certificada y Autorizada; Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, Limpieza, Pintura y Ornato de Zona verde; Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal; Equipo de protección personal para el operador, Seguridad Social para el operario; Visita una vez por Semana de Ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; se deberá contar con medidor de Oxígeno portátil, para el control de la concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación y su Temperatura, estas mediciones deberán realizarse 2 veces al día; Provisión de (12) filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 hp.</p> <p>.....</p> <p><b><u>OFERTA DEL SERVICIO:</u></b> SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), DE FORMA MENSUAL).</p> <p><u>El Servicio Comprenderá:</u></p> <p>Un operador permanente 6 días a la semana, Rutina de mantenimiento y control de PH, Temperatura y caudal, Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALIS, y PRESENCIA DE METALES; Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrónicos, Control y Automatización que incluye Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$ 100.00, de ser necesarios; Extracción de 5 mts.3 de lodo por Empresa Certificada y Autorizada; Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, Limpieza, Pintura y Ornato de Zona verde; Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal; Equipo de protección personal para el operador, Seguridad</p>				



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	<p>Social para el operario; Visita una vez por Semana de ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; se deberá contar con medidor de Oxígeno portátil, para el control de la concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación y su Temperatura, estas mediciones deberán realizarse 2 veces al día; Provisión de (12) filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 hp.</p> <p><u>Además:</u></p> <p>a) Deberá presentar cronograma de actividades del operador.</p> <p>b) Las llamadas de emergencia para la acción conectiva no será mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas.</p> <p>c) Se dotará de herramienta, equipos de protección personal, (gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes y programas de vacunación.</p> <p>d) El operador será responsables del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona.</p> <p><u>Se proporcionara los productos químicos siguientes:</u></p> <p>1- Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degradar la grasa, además de micronutrientes.</p> <p>2- Tabletas de cloro para el sistema de desinfección.</p> <p><b>Consideraciones de la Oferta Económica:</b></p> <p>a) Se realizarán mediciones con medidor de oxigeno de campo en todos los reactores de aireación.</p> <p>b) Se proporcionara cono Imhoff en comodato para la medición de sólidos sedimentables.</p> <p>c) Se realizará análisis de DQO mensual en campo por parte de la empresa APK para dar seguimiento extra al parámetro.</p> <p>d) El operador estará debidamente identificado como empleado de APK o Se elaborará una copia en digital de los reportes mensuales y semanales.</p> <p>e) Al finalizar el contrato se entregará un compilado final en físico y una copia en CD de las actividades realizadas durante todo el año, con evidencia fotográfica además del seguimiento por medio de graficas de resultado obtenidos por el Laboratorio y los recopilados en campo.</p>				
				<b>TOTAL...</b>	<b>\$ 10,400.00</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

por Libre Gestión No. 022/2016, para el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día 29 de febrero de 2016; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende una vigencia por un periodo de **diez** meses, de marzo hasta el **treinta y uno** de diciembre del año dos mil dieciséis. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del HOSPITAL y Aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**; en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá:** **1-** Un operador permanente 6 días a la semana, **2-** Realizar rutina de mantenimiento y control de: a) PH, b) Temperatura y c) caudal (caudal pico y caudal medio), **3-** Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, **4-** Verificando parámetros de: a) DBO, b) DQO, c) SST, d) GRASAS, e) PH, f) COLIFORMES TOTALES Y FECALES, y g) PRESENCIA DE METALES; **5-** Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; **6-** Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrónicos, Control y Automatización que incluye: a) Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$ 100.00, de ser necesarios; **7-** Extracción de 5 mts.3 de



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

lodo por Empresa Certificada y Autorizada; **8-** Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, **9-** Limpieza, Pintura y Ornato de Zona verde; **10-** Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; **11-** Capacitación de personal; **12-** Equipo de protección personal para el operador, **13-** Seguridad Social para el operario; **14-** Visita una vez por Semana de ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; **15-** Se deberá contar con medidor de Oxígeno portátil, para el control de la concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación y su Temperatura, estas mediciones deberán realizarse 2 veces al día; **16-** Provisión de (12) filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 hp. **OTRAS ACCIONES:** a) Deberá presentar cronograma de actividades del operador; b) Las llamadas de emergencia para la acción conectiva no será mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas; c) Se dotará de herramienta, equipos de protección personal, (gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes y programas de vacunación; d) El operador será responsables del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona.; **ADEMAS SE PROPORCIONARA LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SIGUIENTES:** a) Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degradar la grasa, además de micronutrientes, b) Tabletas de Cloro para el Sistema de Desinfección; **CONSIDERACIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA:** a) Se realizarán mediciones con medidor de oxígeno de campo en todos los reactores de aireación, b) Se proporcionara como Imhoff en comodato para la medición de sólidos sedimentables, c) Se realizará análisis de DQO mensual en campo por parte de la empresa APK para dar seguimiento extra al parámetro, d) El operador estará debidamente identificado como empleado de APK o Se elaborará una copia en digital de los reportes mensuales y semanales, e) Al finalizar el Contrato se entregará un compilado final en físico y una copia en CD de las Actividades Realizadas durante todo el año, con evidencia fotográfica además del seguimiento por medio de graficas de resultado obtenidos por el Laboratorio y los recopilados en campo. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100**



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,400.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2016-3211-3-0101-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,400.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 832.00)**, equivalentes al **OCHO POR CIENTO (8%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **diez** meses. La fianza deberá presentarse en la UACI situada en el 2do. Nivel del Edificio A2 del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y 2da. Avenida Sur número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO (10%) del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. **022/2016**, Referente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**, el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA**



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

**DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que amerite el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el **treinta y uno** de diciembre de 2016 a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL**: Entre la


, y

el **CONTRATISTA**:

Teléfono: 2261-1622 y 2261-0719. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

  
Dra. Eva María Orellana Chacón.  
**CONTRATANTE**



  
Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez Pineda  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Vicente a las nueve horas veintiún minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Ante Mí, **CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN** por una parte la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, de cuarenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; quien, en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE**: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero **DOSCIENTOS TREINTA** Tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, en aquel entonces Ministra de Salud; **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis, y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al **DIRECTOR**, la Representación Judicial y Extrajudicial del HOSPITAL; y la señora **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco y por ello identifico con su Documento Único de Identidad número ; con Numero de Identificación Tributaria

, quien comparece actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **APK INC., S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

, y en lo sucesivo del presente documento se denomina EL CONTRATISTA; Doy Fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la segunda de las Comparecientes por haber tenido a la vista **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la antedicha Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Norma Elizabeth Pérez de Rivas, e inscrito en el Registro de Comercio al Número SEIS, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil siete, en la cual constan las clausulas que actualmente rigen a la Sociedad; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, que su naturaleza denominación son como ya han sido escrito, de nacionalidad salvadoreña, su plazo es indefinido, la Administración y la representación de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

General Ordinaria; y **b)** Certificación del Acta número OCHO de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en referencia, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil trece, en cuyo punto número SEIS consta que se procedió a la elección de la Administración de la Sociedad, recayendo el nombramiento de Administrador Único Propietario, en la señorita GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PINEDA, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva; dicha credencial se encuentra inscrita, desde el día diecisiete de septiembre de dos mil trece, bajo el Número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo que la compareciente tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente, estando debidamente acreditada la calidad en que comparece. **Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel común, el cual consta de las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA: se obliga a proveer el suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**. En lo que se refiere al **REGLÓN NÚMERO UNO** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: **REGLON UNO CÓDIGO: OCHO UNO DOS CERO UNO CERO DOS CUATRO. DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), DE FORMA MENSUAL.** Se Solicita para el Servicio: Un operador permanente SEIS días a la semana, Rutina de mantenimiento y control de PH, Temperatura y caudal, Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, y PRESENCIA DE METALES; Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrónicos, Control y Automatización que incluye Repuestos necesarios para que la Planta



**República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente**



**Contrato No. 013/2016  
Solicitud de Cotización No. 022/2016  
Numero de COMPRASAL No. 20160019  
FONDOS GOES**

opere normalmente con un valor de hasta CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de ser necesarios; Extracción de CINCO metros cúbicos de lodo por Empresa Certificada y Autorizada; Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, Limpieza, Pintura y Ornato de Zona verde; Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal; Equipo de protección personal para el operador, Seguridad Social para el operario; Visita una vez por Semana de Ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; se deberá contar con medidor de Oxígeno portátil, para el control de la concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación y su Temperatura, estas mediciones deberán realizarse dos veces al día; Provisión de DOCE filtros de aire, para blowers SPENCER de SIETE PUNTO CINCO hp. **OFERTA DEL SERVICIO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), DE FORMA MENSUAL). **El Servicio Comprenderá:** Un operador permanente seis días a la semana, Rutina de mantenimiento y control de PH, Temperatura y caudal, Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, y PRESENCIA DE METALES; Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrónicos, Control y Automatización que incluye Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de ser necesarios; Extracción de CINCO METROS CUBICOS de lodo por Empresa Certificada y Autorizada; Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, Limpieza, Pintura y Ornato de Zona verde; Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal; Equipo de protección personal para el operador, Seguridad Social para el operario; Visita una vez por Semana de ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; se deberá contar con medidor de Oxígeno portátil, para el control de la concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación y su Temperatura, estas mediciones deberán realizarse DOS veces al día; Provisión de DOCE filtros de aire, para blowers SPENCER de SIETE PUNTO CINCO hp. Además: a) Deberá presentar cronograma de actividades



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

del operador; b) Las llamadas de emergencia para la acción conectiva no será mayor de veinticuatro horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas. c) Se dotará de herramienta, equipos de protección personal, (gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes y programas de vacunación. d) El operador será responsables del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona. Se proporcionara los productos químicos siguientes: **1-** Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degradar la grasa, además de micronutrientes; y **2-** Tabletas de cloro para el sistema de desinfección;

**Consideraciones de la Oferta Económica:** a) Se realizarán mediciones con medidor de oxígeno de campo en todos los reactores de aireación; b) Se proporcionara como Imhoff en comodato para la medición de sólidos sedimentables; c) Se realizará análisis de DQO mensual en campo por parte de la empresa APK para dar seguimiento extra al parámetro; d) El operador estará debidamente identificado como empleado de APK o Se elaborará una copia en digital de los reportes mensuales y semanales; e) Al finalizar el contrato se entregará un compilado final en físico y una copia en CD de las actividades realizadas durante todo el año, con evidencia fotográfica además del seguimiento por medio de graficas de resultado obtenidos por el Laboratorio y los recopilados en campo; UNIDAD DE MEDIDA: CADA UNO; CANTIDAD: DIEZ; PRECIO UNITARIO: UN MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **PRECIO TOTAL: DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número CERO DOS DOS / DOS MIL DIECISÉIS, para el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

**RESIDUALES);** b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato alcanza una vigencia por un periodo de **diez** meses, comprendido del mes de marzo hasta el día **treinta y uno** de diciembre, ambos, de dos mil dieciséis. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del HOSPITAL y Aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**; en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá:** **1-** Un operador permanente SEIS días a la semana, **2-** Realizar rutina de mantenimiento y control de: a) PH, b) Temperatura y c) caudal (caudal pico y caudal medio), **3-** Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, **4-** Verificando parámetros de: a) DBO, b) DQO, c) SST, d) GRASAS, e) PH, f) COLIFORMES TOTALES Y FECALES, y g) PRESENCIA DE METALES; **5-** Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; **6-** Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrónicos, Control y Automatización que incluye: a) Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de ser necesarios; **7-** Extracción de CINCO METROS CUBICOS de lodo por Empresa Certificada y Autorizada; **8-** Mantenimiento Preventivo de las Superficies metálicas, **9-** Limpieza,





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

Pintura y Ornato de Zona verde; **10-** Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; **11-** Capacitación de personal; **12-** Equipo de protección personal para el operador, **13-** Seguridad Social para el operario; **14-** Visita una vez por Semana de ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; **15-** Se deberá contar con medidor de Oxígeno portátil, para el control de la concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación y su Temperatura, estas mediciones deberán realizarse 2 veces al día; **16-** Provisión de DOCE filtros de aire, para blowers SPENCER de SIETE PUNTO CINCO hp. **OTRAS ACCIONES:** a) Deberá presentar cronograma de actividades del operador; b) Las llamadas de emergencia para la acción conectiva no será mayor de VEINTICUATRO horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionara un número de teléfono para dichas llamadas; c) Se dotará de herramienta, equipos de protección personal, (gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes y programas de vacunación; d) El operador será responsables del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona; **ADEMAS SE PROPORCIONARA LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SIGUIENTES:** a) Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degradar la grasa, además de micronutrientes, b) Tabletas de Cloro para el Sistema de Desinfección; **CONSIDERACIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA:** a) Se realizarán mediciones con medidor de oxígeno de campo en todos los reactores de aireación, b) Se proporcionara como Imhoff en comodato para la medición de sólidos sedimentables, c) Se realizará análisis de DQO mensual en campo por parte de la empresa APK para dar seguimiento extra al parámetro, d) El operador estará debidamente identificado como empleado de APK o Se elaborará una copia en digital de los reportes mensuales y semanales, e) Al finalizar el Contrato se entregará un compilado final en físico y una copia en disco digital de las Actividades Realizadas durante todo el año, con evidencia fotográfica además del seguimiento por medio de graficas de resultado obtenidos por el Laboratorio y los recopilados en campo. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

**AMERICA**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS MIL DIECISÉIS – TRES DOS UNO UNO-TRES-CERO UNO CERO UNO- DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO; HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE, por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza:



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalentes al **OCHO POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **diez** meses. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional situada en el segundo Nivel del Edificio A DOS del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ POR CIENTO del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

tres, y Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las siete horas treinta minutos a las doce horas, y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al Artículo cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **Número CERO DOS DOS/DOS MIL DIECISÉIS**, Referente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)** el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de DIEZ días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**

arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el día **treinta y uno** de diciembre de dos mil dieciséis a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

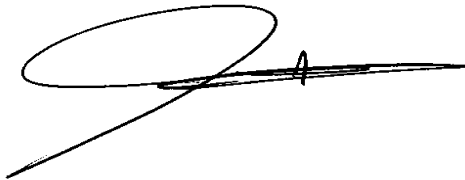




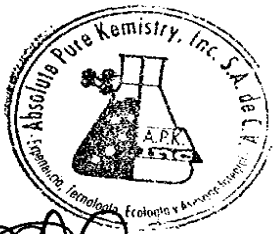
**Contrato No. 013/2016**  
**Solicitud de Cotización No. 022/2016**  
**Numero de COMPRASAL No. 20160019**  
**FONDOS GOES**



Administración Pública, Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL**

, y el **CONTRATISTA:**

. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS,  
SAN VICENTE.**



ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 07 MAR 2017

COPIA

Contrato N° 013/2016  
Solicitud de Cotización N°022/2016  
Número de COMPRASAL 20160019  
Fondos GOES

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 29/2017 DEL CONTRATO N° 013/2016, PARA EL AÑO 2017.

Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a las catorce horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", suscribió el contrato número 013/2016 de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)", de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, derivado de la Solicitud de Cotización número 022/2016, número de COMPRASAL 20160019, con la señora GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PINEDA, Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APK INC., S.A. DE C.V., el cual finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- II. Que mediante nota con referencia HNSG - UACI - 2017 - 03, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, suscrita por la Doctora Eva María Orellana Chacón, Directora del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", se solicitó a la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., S.A. DE C.V., la prórroga del servicio descrito en el romano uno de esta resolución, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete.
- III. Que para El Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, es necesario seguir teniendo el servicio proporcionado por la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., S.A. DE C.V., el cual se ha mencionado en el romano uno, con el fin de darle un buen tratamiento a las aguas residuales de este Hospital, y así evitar la contaminación de las aguas que van al drenaje municipal.



**HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS,  
SAN VICENTE.**



- IV. Que la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APK INC., S.A. DE C.V., mediante nota firmada por su representante legal, Ingeniera GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PINEDA, de fecha seis de enero de dos mil diecisiete manifestó la aceptación de su representada para la prórroga del Contrato número 013/2016, derivado de la Libre Gestión 022/2016, Fondos Goes; por lo que conjuntamente con El Hospital se ha acordado prorrogar la prestación del servicio antes referido por el periodo de CUATRO MESES, comprendidos del día uno de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete.

**POR TANTO:**

En razón de que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, en razón de que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la Institución, esta Dirección con fundamento en los considerandos anteriores, artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, Políticas de Ahorro y Austeridad del Sector Público, RESUELVE:

1. Prorrogar el contrato número 013/2016 de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, derivado de la Solicitud de Cotización número 022/2016, número de COMPRASAL 20160019, suscrito con la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APK INC., S.A. DE C.V., por el plazo de CUATRO MESES comprendidos del día uno de enero al día treinta de abril de dos mil diecisiete.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que finalice y notifique el proceso de prórroga de contrato con la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APK INC., S.A. DE C.V., para el periodo comprendido en el numeral anterior y a la Unidad Financiera Institucional para que incorpore dicha prórroga a los cifrados presupuestarios para los respectivos pagos.
3. Se hace constar que para cubrir el importe de la presente prórroga se ha constituido el





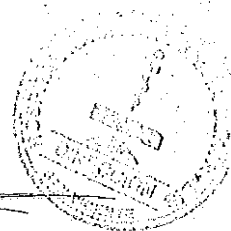
**HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS,  
SAN VICENTE.**



cifrado presupuestario 2017 - 3211 - 3 - 0101 - 21 - 1 - 54301, por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

4. El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO COMPLEMENTARIA, con el propósito de garantizar el cumplimiento de esta prórroga, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$332.80), equivalentes al ocho por ciento (8%) del monto total de la prórroga, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato.
5. En las facturas deberá consignarse el número de la prórroga del contrato, como requisito adicional a los establecidos en la cláusula séptima del contrato.
6. Quedan vigentes las demás disposiciones del referido contrato que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

Notifíquese.



Dra. Eva María Orellana Chacón

Directora Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente.